

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Leny Andrés Vásquez Barra, por escritura pública de fecha 27 de octubre del año 2020.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Leny Andrés Vásquez Barra, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 27 de octubre del año 2020.

2. Por el contrato suscrito y a fin de resarcir los perjuicios derivados de los hechos singularizados en la cláusula primera de la escritura, la Municipalidad de Temuco pagará a don Leny Andrés Vásquez Barra la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de \$30.000 (treinta mil pesos).

3. La suma mencionada será pagada dentro de los 10 días siguientes contados desde la fecha del presente Decreto.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MRA/afr
Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Leny Vásquez Barra
- Oficina de Partes.





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 6021 /2020
QUINTO BIMESTRE AÑO 2020
TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

LENY ANDRÉS VÁSQUEZ BARRA

Mcl/MRA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintisiete de Octubre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **LENY ANDRÉS VÁSQUEZ BARRA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la comuna de Padre Las Casas,

ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES: (Uno) El día catorce de agosto del año dos mil veinte, aproximadamente a las nueve treinta horas, don Leny Andrés Vásquez Barra, se dirigía a su lugar de trabajo; al pasar por la

intersección de Avenida Barros Arana con calle Calpocura, una desbrozadora municipal, que realizaba labores de corte y limpieza, lanzó accidentalmente una piedra, quebrando por completo el vidrio de la puerta delantera izquierda de su vehículo Kia Cerato uno punto seis, año dos mil ocho. **(Dos)** A raíz de lo expuesto, con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, el afectado presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando el pago de los gastos en que debió incurrir para reparar su vehículo. **(Tres)** Requerido informe al Departamento de Aseo y Ornato del Municipio, la referida dependencia corroboró los hechos denunciados por el señor Vásquez. **SEGUNDA.** Conforme establece el artículo dos mil trescientos catorce del Código Civil: "El que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasidelito" y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma las partes convienen el presente contrato de transacción. **TERCERA. OBJETO:** a) Don Leny Andrés Vásquez Barra renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera y; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a don Leny Andrés Vásquez Barra la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de treinta mil pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **CUARTA.** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte. **QUINTA. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil veintiuno.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LENY ANDRÉS VÁSQUEZ BARRA

Handwritten signature of Leny Andrés Vásquez Barra.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 03 NOV 2020

